



FEDERACIÓN CANARIA DE BÁDMINTON  
Calle Agrícola Quintana Alonso, 4  
38290 – La Esperanza – El Rosario  
mail: [secretaria@badmintoncanarias.es](mailto:secretaria@badmintoncanarias.es)  
Web: [www.badmintoncanarias.es](http://www.badmintoncanarias.es)

**NORMATIVA TEMPORADA DEPORTIVA 2024 (RÉGIMEN INTERNO)**

**FEDERACIÓN CANARIA DE BÁDMINTON**

**NORMATIVA TEMPORADA DEPORTIVA**

**TEMPORADA 2024**

**(1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024)**

**RÉGIMEN INTERNO**

**(BORRADOR)**

## NORMATIVA TEMPORADA DEPORTIVA 2024 (RÉGIMEN INTERNO)

### NORMATIVA DE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2024

La normativa de la Federación Canaria de Bádminton (FCB) en lo que se refiere a tramitación de licencias y cuotas de afiliación, inscripción y participación para la temporada deportiva, será la siguiente:

#### 1º.- LICENCIAS FEDERATIVAS (GENERAL)

##### 1º.- LICENCIAS FEDERATIVAS (general)

1.1.- Las licencias federativas deberán ser territoriales, pudiendo obtener un ID Nacional con posterioridad para la participación en las pruebas que la Federación Española de Bádminton (FESBA) determine tal requisito y a través del procedimiento establecido para ello.

1.2.- Los deportistas, técnicos y delegados podrán **tramitar únicamente licencia por un club en la misma temporada**. Esto es extensivo a clubes adscritos a otras federaciones territoriales. Es decir, cuando un deportista/técnico/delegado disponga de licencia territorial por un club no adscrito a FCB (perteneciente a otra Federación Territorial), no podrá tramitar licencia territorial de FCB en la misma temporada.

1.3.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el supuesto de que un deportista/técnico/delegado esté en posesión de una licencia territorial por un club no adscrito a FCB (perteneciente a otra Federación Territorial) y quisiera obtener licencia territorial por un club adscrito a FCB, **deberá renunciar previamente a aquella licencia** ante la Federación Territorial que correspondiera y la comunicación a FESBA para su pronunciamiento (caso de ID Nacional), debiendo acreditar dicha circunstancia suficientemente.

1.4.- Las **licencias territoriales** para deportistas, árbitros, técnicos y delegados serán expedidas por la FCB y habilitarán para la participación en actividades oficiales de ámbito legalmente establecido, siendo regidas por las condiciones de carácter económico que fije la FCB.

## NORMATIVA TEMPORADA DEPORTIVA 2024 (RÉGIMEN INTERNO)

**1.5.-** Una licencia territorial dará derecho a participar en las pruebas deportivas que legalmente y demás normativa de desarrollo, le sean reconocidas. Podrá obtenerse un ID Nacional por FESBA, conforme establece la Normativa de Régimen Interno de FESBA, debiendo abonarse la cantidad que se establece en la misma.

**1.6.-** Los **ID Nacionales** para deportistas, árbitros, técnicos y delegados serán resueltos por la FESBA y habilitarán para la participación en actividades oficiales en el ámbito que se determine en la normativa de cada competición.

**1.7.-** Las cuotas para la tramitación de licencias son las contempladas para cada categoría en el **ANEXO** de la presente Normativa.

**1.8.-** La tramitación de cualquier tipo de licencia deberá ser realizada por el Club Deportivo correspondiente a través del Programa de Tramitación de Licencias On-Line de FESBA y por la propia FCB en los casos que corresponda.

**1.9.-** No será necesario enviar a FCB ninguna relación de licencias a tramitar, sino que este trámite se realizará a través de la base de datos del Programa de Tramitación de Licencias On-Line de FESBA. El mantener al día la información relativa a sus licencias, así como la veracidad de la información incorporada al sistema será responsabilidad del Club Deportivo correspondiente.

**1.10.-** Posteriormente, cada Club deberá enviar a FCB la correspondiente HOJA DE LIQUIDACIÓN de las licencias tramitadas.

**1.11.-** El Club deberá abonar la cantidad liquidada antes de la finalización del mes en que realice la solicitud de alta. La transferencia o ingreso se realizará a la entidad bancaria cuyos datos figuran en el **punto 8º** de la presente Normativa, debiéndose enviar a la FCB copia del resguardo de la operación.

**1.12.-** Para nuevos clubes deberá remitirse también un **CERTIFICADO DE CLUB**, según el modelo suministrado por la FCB.

## NORMATIVA TEMPORADA DEPORTIVA 2024 (RÉGIMEN INTERNO)

**1.13.-** No se podrán hacerse uso de las prestaciones del seguro hasta la tramitación del mismo por parte de la aseguradora.

**1.14.-** En caso de que un Club fiche a un deportista de entre 17 y 27 años (ambos incluidos) que cambie de Club, deberá **presentar ante FCB la baja del deportista del Club de Origen**, conforme las consideraciones sobre “derechos de formación” recogidas en el capítulo 9º.

## NORMATIVA TEMPORADA DEPORTIVA 2024 (RÉGIMEN INTERNO)

### 2º.- CLUBES DEPORTIVOS

**2.1.-** Los Clubes Deportivos que deseen participar en actividades de carácter oficial deberán cumplir los requisitos establecidos en el Capítulo X – Artículo 42 de los Estatutos de la FCB, así como en el artículo 13 de Título III de los Estatutos de la FESBA.

**2.2.-** Los Clubes Deportivos para poder obtener las puntuaciones y resto de servicios de las actividades y competiciones oficiales en el ámbito de actuación de la FCB, deberán tramitar sus **licencias con FCB**.

**2.3.-** Los Clubes Deportivos que deseen disponer de ID Nacionales para participar en actividades y competiciones oficiales en el ámbito que corresponda tal requerimiento deberán **homologar a nacional sus ID** previamente tramitados ante la FCB.

**2.4.-** Los Clubes Deportivos para realizar su inscripción en la FCB y/o en la FESBA, deberán tramitar licencia de algún entrenador/a en cualquiera de los niveles que correspondan normativamente.

**2.5.-** Las cuotas para el registro de **nuevos Clubes Deportivos** y la cuota de funcionamiento de la temporada serán las contempladas en el **Anexo** de la presente normativa.

**2.6.-** Las cuotas referidas en el apunto 1.5. deberán liquidarse junto con la **primera relación** de licencias que formalicen ante la FCB, y especificarse en la correspondiente hoja de liquidación.

**2.7.-** Si un Club registrado en FCB no liquidara en dos temporadas consecutivas su cuota anual de funcionamiento territorial **se entenderá que causa baja en FCB** y su posterior tratamiento será como club de nuevo registro.

## NORMATIVA TEMPORADA DEPORTIVA 2024 (RÉGIMEN INTERNO)

**2.8.-** Si un Club registrado en FESBA no liquidara en dos temporadas consecutivas su cuota anual de funcionamiento nacional **se entenderá que causa baja en FESBA** y su posterior tratamiento será como club de nuevo registro.

**2.9.-** El Club Deportivo que tramite cualquier tipo de licencia descritas en el apartado 1.4 ante la FCB, deberá abonar la liquidación correspondientes a las mismas, y en todo caso, máximo 1 mes desde la emisión de la factura.

**2.10.-** En caso de que un Club fiche a un deportista de entre 17 y 27 años (ambos incluidos) que cambie de Club, deberá **presentar ante FCB la baja del deportista del Club de Origen**, conforme las consideraciones sobre “derechos de formación” recogidas en el capítulo 9º.

## NORMATIVA TEMPORADA DEPORTIVA 2024 (RÉGIMEN INTERNO)

### 3º.- DEPORTISTAS

**3.1.-** Los deportistas que deseen participar en actividades de carácter oficial deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo X – Artículo 43 de los Estatutos de la FCB, así como en el artículo 14 del Título IV de los Estatutos de la FESBA.

**3.2.-** Las licencias de los deportistas de los clubes adscritos a la FCB deberán ser territoriales, pudiendo obtener un ID Nacional posteriormente.

**3.3.-** Un deportista **solo podrá tramitar licencia por un Club en la misma temporada**, conforme lo establecido en los puntos 1.2 y 1.3 de la presente Normativa.

**3.4.-** Para la presente temporada, los deportistas serán clasificados según sus edades y por años naturales en las siguientes categorías:

#### Categoría Edad Fecha de nacimiento

CATEGORIA	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO
SUB - 9	7 – 8 AÑOS	2016 y posteriores
SUB - 11	9 – 10 AÑOS	2015 - 2014
SUB - 13	11 – 12 AÑOS	2013 - 2012
SUB - 15	13 – 14 AÑOS	2011 - 2010
SUB - 17	15 – 16 AÑOS	2009 - 2008
SUB - 19	17 – 18 AÑOS	2007 - 2006
ABSOLUTO	19 – 29 AÑOS	2005 - 1995
SENIOR	A partir de 30 AÑOS	1994 y anteriores

**3.5.-** La edad mínima para la afiliación de un deportista es de **7 años** pudiéndose analizar de forma individualizada casos más precoces. En este último caso, siempre con la autorización y consentimiento paterno.

## NORMATIVA TEMPORADA DEPORTIVA 2024 (RÉGIMEN INTERNO)

**3.6.-** Un deportista que tramitase licencia como tal y a la vez como directivo, árbitro y/o técnico, **solo abonará** en su caso la cuota de seguro deportivo de la licencia de deportista, conforme lo indicado en el Anexo a la presente Normativa.

**3.7.-** En caso de que un deportista desee tramitar licencia por un Club diferente al de la temporada anterior, **deberá presentar la baja del Club de Origen** para poder tramitar licencias por el nuevo Club.

**3.8.-** Los deportistas que deseen tramitar licencias como técnico y/o delegado, deberán hacerlo por el mismo club dentro de una misma temporada.

**3.9.-** Los deportistas de entre 17 y 27 años (ambos incluidos) que cambien de Club deberán **disponer de la baja del deportista del Club de Origen**, conforme las consideraciones sobre “derechos de formación” recogidas en el capítulo 9º.

**3.10.-** Los deportistas que no asistan a la entrega de premios sin justificación no se le entregará el premio.



## NORMATIVA TEMPORADA DEPORTIVA 2024 (RÉGIMEN INTERNO)

### 4º.- TÉCNICOS

4.1.- Son técnicos las personas naturales con título reconocido por la Federación Española de Bádminton y ficha federativa en vigor, dedicadas a la enseñanza, preparación y dirección técnica de Bádminton, tanto a nivel de Clubes como de la propia FESBA y FCB.

4.2.- Las licencias de técnicos serán expedidas por la FCB con las consecuencias legales y normativas que se deriven de tal obligación de expedición de licencias.

4.3.- Un técnico **solo podrá tramitar licencia por un Club** en la misma temporada, conforme lo establecido en los puntos 1.2 y 1.3 de la presente Normativa.

4.4.- Los técnicos que deseen tramitar licencia como deportista y/o delegado, deberán hacerlo por el **mismo club** dentro de una misma temporada.

4.5.- Los técnicos que deseen participar en actividades regionales de carácter oficial o que deseen figurar como tales en un Club Deportivo registrado en FCB, deberán tramitar su licencia territorial a través de la FCB, por el Club de que tratase o directamente si no estuvieran sujetos a la disciplina de ninguno de ellos.

4.6.- Los técnicos que deseen participar en actividades nacionales de carácter oficial o que deseen figurar como tales en un Club Deportivo registrado en FESBA, se registrarán por la normativa de aplicación a tales circunstancias, por el Club de que tratase o directamente si no estuvieran sujetos a la disciplina de ninguno de ellos.

4.7.- Las titulaciones y requisitos de la calificación de los técnicos serán, exclusivamente, las contempladas en el Reglamento del Área de Formación de FESBA.

4.8.- FCB, y FESBA en su caso, comprobará que los técnicos que soliciten licencia cumplen con los requisitos mínimos de titulación. En caso de no ser así, la licencia no será tramitada.

## NORMATIVA TEMPORADA DEPORTIVA 2024 (RÉGIMEN INTERNO)

**4.9.-** Los técnicos que actúen como tales deberán tener titulación mínima de acuerdo con lo contemplado en el Reglamento del Área de Formación de FESBA y resto de normativa de aplicación a las distintas competiciones.

Asimismo, para poder acceder a la zona habilitada para dar instrucciones a los jugadores del Club al que represente durante el desarrollo de las competiciones, deberá tener la licencia federativa que le habilite a tal efecto.

**4.10.-** Será imprescindible la tramitación de al menos 1 técnico por Club para proceder a su alta durante la temporada.

## NORMATIVA TEMPORADA DEPORTIVA 2024 (RÉGIMEN INTERNO)

### 5º.- DELEGADOS

**5.1.-** Los delegados de la FCB y de las entidades en ella integradas, que deseen tener la cobertura de Seguro Deportivo para los desplazamientos de las gestiones propias de su cargo, podrán tramitar su licencia correspondiente a nivel regional o nacional a través de la FCB.

**5.2.-** Los delegados que deseen tramitar licencia como técnico y/o deportista deberán hacerlo por el mismo club dentro de una misma temporada.

**5.3.-** Las licencias de delegados **deberán ser territoriales**.

**5.4.-** Un delegado solo podrá tramitar licencia por un Club en la misma temporada, conforme lo establecido en los puntos 1.2 y 1.3 de la presente Normativa.

**5.5.-** En las actividades dirigidas, organizadas o patrocinadas por FCB/FESBA solo podrán participar con la condición de Delegados, directivos afiliados a la misma, ajustándose a lo contemplado en sus Estatutos, y en presente normativa.

## NORMATIVA TEMPORADA DEPORTIVA 2024 (RÉGIMEN INTERNO)

### 6º.- ARBITROS.

6.1.- Son árbitros las personas naturales con título reconocido por la FCB, que velan por la aplicación de los Reglamentos en cualquier tipo de competición ya sea oficial o amistosa.

6.2.- Los árbitros titulados que deseen actuar como tales en competiciones de carácter oficial deberán realizar su afiliación ante la FCB, no admitiéndose afiliación de un árbitro que fuese tramitada a través de un Club.

6.3.- Los árbitros que deseen participar en eventos organizados por la FESBA deberán estar en posesión del Título que le habilite para ello.

6.4.- Las titulaciones y requisitos de la calificación de los árbitros serán, exclusivamente, las contempladas en el Reglamento del Área de Formación de FESBA.

6.5.- FCB comprobará, a través del Área de Formación de la FESBA, que los árbitros que soliciten licencia cumplen con los requisitos mínimos de titulación.

6.6.- Las licencias de árbitros **deberán ser territoriales, pudiendo obtener un ID Nacional posteriormente.**

6.7.- El Juez Árbitro no permitirá entrar en el terreno de juego ni situarse fuera del lugar destinado especialmente para ellos, a los técnicos y delegados que no estén alineados en las hojas de inscripción a la competición y que a su vez reúnan los requisitos establecidos en los apartados 4º y 5º de la presente Normativa.

## **NORMATIVA TEMPORADA DEPORTIVA 2024 (RÉGIMEN INTERNO)**

### **7º.- TRAMITACIÓN DE TITULACIONES**

**7.1.-** La tramitación de las titulaciones de entrenador en sus diferentes niveles se realizará conforme lo contemplado en los Estatutos de FESBA y su Reglamento del Área de Formación.

**7.2.-** La tramitación de las titulaciones de monitor se realizará conforme al procedimiento establecido por la FCB y en la de la FESBA en lo que fuera de aplicación.

**7.3.-** La tramitación de las titulaciones de árbitro se realizará exclusivamente por lo contemplado en los Estatutos de FESBA y su Reglamento del Área de Formación.

## NORMATIVA TEMPORADA DEPORTIVA 2024 (RÉGIMEN INTERNO)

### 8º.- ABONO DE CUOTAS

8.1.- Los pagos de las diferentes cuotas correspondientes a FCB deberán realizarse mediante transferencia o ingreso bancario, siendo rechazado por parte de FCB cualquier sistema diferente al arriba indicados

8.2.- Las transferencias e ingresos se realizarán a la siguiente entidad:

**LA CAIXA - Plaza de la Concepción, 5 - 38201 – La Laguna (S/C de Tenerife)**

**CCC: ES97 | 2100 | 6725 | 17 | 2200144772**

8.3.- En las órdenes de transferencia y resguardos de ingresos en efectivo se deberán reflejar los datos del remitente y el concepto del importe abonado.

8.4.- En caso de que el Club Deportivo no abonara el importe de las cuotas estipuladas antes de la fecha indicada en el punto 2.9, la Federación Canaria de Badminton se reserva el derecho de tomar las medidas disciplinarias que considere oportunas, hasta que se regularice dicha situación de falta de pago.

## NORMATIVA TEMPORADA DEPORTIVA 2024 (RÉGIMEN INTERNO)

### 9º.- DERECHOS DE FORMACIÓN

**9.1.-** Todo club perteneciente a FCB/FESBA que haya formado a deportistas de bádminton tendrá el derecho a percibir una cantidad económica tras la rescisión de la licencia de **un jugador mayor de 16 años** (no incluidos), en el caso de que dicho deportista suscriba nueva licencia en otro club de bádminton. Dicha cantidad (**derechos de formación**) velará por compensar el trabajo dedicado en la enseñanza de nuestro deporte por parte del club de origen y deberá ser abonada por el club de destino donde el jugador suscribe su nueva licencia de bádminton.

**9.2.-** Los derechos de formación tendrán un carácter progresivo entre los 17 y los 22 años. A partir de esa edad existirá un descenso hasta los 27 años. **A los 28 años se producirá la libre circulación** del deportista.

**9.3.-** Por tanto, cuando un deportista de edad comprendida entre los 17 y los 27 años (ambos incluidos) vaya a tramitar **licencia** por un club diferente al de la temporada inmediatamente anterior, será necesario disponer de la baja del club de origen.

**9.4.-** En el momento de tramitar la licencia, el club de destino deberá presentar ante la FCB la baja del club de origen. En caso de no ser así la FCB dejará en suspenso la tramitación de la licencia hasta sea resuelto el procedimiento de derechos de formación.

**9.5.-** El club de origen podrá ejercer su derecho de solicitar a FCB/FESBA una compensación económica en concepto de derechos de formación, o renunciar a dicho derecho.

**9.4.-** En caso de ser solicitados los Derechos de Formación por parte del Club de Origen, se seguirá el procedimiento establecido por FESBA con carácter supletorio.

## NORMATIVA TEMPORADA DEPORTIVA 2024 (RÉGIMEN INTERNO)

### 10º.- GENERALIDADES

**10.1.-** Para lo relacionado con la tramitación de ID Nacional no contemplado en la presente Normativa se seguirá lo indicado en la Normativa de Régimen Interno de FESBA para la presente temporada. En especial se seguirá las indicaciones respecto a “derechos de imagen”, para lo que se remite a la citada normativa.

**10.2.-** La cobertura del Seguro Deportivo tendrá su vencimiento con la finalización de cada temporada deportiva (31 de diciembre).

**10.3.-** Las inscripciones a las distintas competiciones regionales no serán aceptadas si en el momento de formalizar la misma ante la FCB no se hubiese realizado con anterioridad la afiliación correspondiente y no se acompañe de la acreditación del pago de la cuota de inscripción.

**10.4.-** En las hojas de inscripción a competiciones oficiales de FCB por parte de un equipo, deberá obligatoriamente constar el nombre o nombres de los entrenadores que acompañan al equipo en el apartado correspondiente a Entrenador y que tengan licencia federativa a la hora de tramitar dichas inscripciones.

**10.5.-** Salvo que se especifique lo contrario en las competiciones por equipos el sistema de puntuación será el de un punto por partido ganado de los cinco de que consta cada enfrentamiento:

- a) Dobles Mixto b) Dobles Femenino
- c) Dobles Masculino d) Individual Femenino
- e) Individual Masculino

**10.6.-** Para lo no contemplado en la presente normativa se tendrá en cuenta con carácter supletorio la normativa interna de la FESBA para la presente temporada.

**10.7.-** Los deportistas que no asistan a la entrega de premios sin justificación no se le entregará el premio.



## NORMATIVA TEMPORADA DEPORTIVA 2024 (RÉGIMEN INTERNO)

### 11º.- COMUNICACIÓN

**11.1.-** El e-mail es el sistema de comunicación y distribución de información oficial de la FCB, aunque no limitativo a otros procedimientos legalmente previstos.

**11.2.-** El correo electrónico oficial de FCB es: [secretaria@badmintoncanarias.es](mailto:secretaria@badmintoncanarias.es) - [administracion@badmintoncanarias.es](mailto:administracion@badmintoncanarias.es) y [presidente@badmintoncanarias.es](mailto:presidente@badmintoncanarias.es)

Cualquier correo electrónico que sea emitido por FCB desde esta dirección, tiene la consideración de escrito de comunicación y debe ser tratado como tal. Por otro lado, cualquier correo electrónico remitido a dicha dirección tiene la consideración de escrito con registro de entrada en esta Federación, con las consecuencias que de ello se derivan.

**NORMATIVA TEMPORADA DEPORTIVA 2024 (RÉGIMEN INTERNO)**

**ANEXO A LA NORMATIVA DE LA FCB**

**Temporada 2.024**

**A. LICENCIAS:**

**A.1. CUOTA DE AFILIACIÓN TERRITORIAL DE CLUBES**

TIPO	CUOTA FESBA	CUOTA FCB	TOTAL
Cuota de funcionamiento por temporada	-	75,00 €	<b>75,00 €</b>
Cuota Registral de nuevo Club	-	-	-

**A.2. CUOTAS DE AFILIACION DE LICENCIAS TERRITORIALES**

CATEGORIA	GESTIÓN ID FESBA	SEGURO	CUOTA FCB	TOTAL
Sub-9	1,00 €	10,00 €	3,00 €	<b>14,00 €</b>
Sub-11	1,00 €	10,00 €	3,00 €	<b>14,00 €</b>
Sub-13	1,00 €	10,00 €	5,00 €	<b>16,00 €</b>
Sub-15	1,00 €	10,00 €	5,00 €	<b>16,00 €</b>
Sub-17	1,00 €	10,00 €	13,00€	<b>24,00 €</b>
Sub-19	1,00 €	10,00 €	17,00€	<b>28,00 €</b>
Absoluto	1,00 €	10,00 €	17,00€	<b>28,00 €</b>
Veterano - Senior	1,00 €	10,00 €	17,00€	<b>28,00 €</b>
Técnico	1,00 €	10,00 €	17,00€	<b>28,00 €</b>
Arbitro	1,00 €	10,00 €	17,00€	<b>28,00 €</b>
Delegado	1,00 €	10,00 €	17,00€	<b>28,00 €</b>

## NORMATIVA TEMPORADA DEPORTIVA 2024 (RÉGIMEN INTERNO)

### **B. OBTENCIÓN DE ID NACIONAL**

En el caso de ID Nacional, FESBA exige el alta de al menos un Entrenador Nivel I en el Club correspondiente.

#### **B.1. CUOTA DE AFILIACIÓN NACIONAL DE CLUBES**

TIPO	CUOTA FESBA
Cuota de funcionamiento por temporada	120,00 €
Cuota Registral de nuevo Club	10,00€

#### **B.2. CUOTAS DE HOMOLOGACION ID NACIONAL**

CATEGORIA	CUOTA FESBA
Deportistas	25,00 €
Técnicos, Árbitros, Delegados	26,00€

### **C. EVENTOS:**

#### **C.1. CUOTA DE INSCRIPCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS**

TIPO	CUOTA FCB
CIRCUITO REGIONAL DE CANARIAS	10% de la inscripción
COPA CABILDO DE TENERIFE	10% de la inscripción
CAMPEONATOS DE CANARIAS	10% de la inscripción